



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm.I/2026/006

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, ha sido turnada la solicitud de la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación, en la cual **propone la estandarización de la tarifa arancelaria correspondiente a la matrícula de los programas de posgrado interinstitucionales que se imparten en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud**, la cual se resuelve conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Las Universidades Públicas de la Región Centro-Occidente (RCO) de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES): la Universidad Autónoma de Aguascalientes, la Universidad Autónoma de Nayarit, la Universidad de Colima, la Universidad de Guadalajara, la Universidad de Guanajuato y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el año 1998 celebraron un Convenio General de Colaboración Científica y Académica para Posgrados Interinstitucionales, cuyo objeto fue la apertura y potenciación de las capacidades académicas, científicas y de infraestructura para la creación de posgrados interinstitucionales; mismo que fue actualizado el 6 de diciembre del 2002, con la participación de todas las instituciones.
2. Derivado de la operación del convenio mencionado, se detectó la necesidad de actualizar el instrumento jurídico, por lo que, con fecha 16 de noviembre del 2012, se suscribió un nuevo Convenio adecuado a las necesidades emergentes en la operación de los programas.
3. En el marco de este convenio, operan actualmente siete programas de muy diversa naturaleza, para cada uno de los cuales se ha establecido un convenio específico de colaboración entre las instituciones participantes del programa. El adecuado funcionamiento de estos programas es supervisado por un Comité de Posgrados Interinstitucionales de las Universidades Públicas de la RCO de ANUIES, quien para este fin ha establecido, a nivel de acuerdos operativos, los Lineamientos Generales para la Operación de los Programas Interinstitucionales de Posgrado de las Universidades Públicas de la Región Centro-Occidente de la ANUIES.
4. De las experiencias en la operación e instrumentación de los acuerdos señalados con antelación, se detectó la necesidad de contar con una normativa que permita su actualización de manera más ágil en función de las necesidades de actualización permanente de los programas interinstitucionales de posgrado, por lo que se estableció un mecanismo más instrumental para la operación y aplicación de la normativa.
5. En el convenio suscrito el 26 de octubre de 2018, en la cláusula novena quedó establecido el ANEXO uno y que a la letra dice:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm.I/2026/006

“NOVENA. - Las partes acuerdan que para la operación e instrumentación del presente acuerdo se emiten los Lineamientos Generales para la Operación de los Programas Interinstitucionales de Posgrado de las Universidades Públicas de la Región Centro-Occidente de la ANUIES, en lo sucesivo denominados “Lineamientos”, en donde se establecen las atribuciones de cada uno de los representantes de los órganos colegiados aquí considerados y los mecanismos de operación de los programas de posgrado. Los Lineamientos se agregan al presente como ANEXO UNO, mismo que, firmado por las partes, forman parte integral del presente instrumento jurídico. Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan que las subsecuentes adecuaciones o modificaciones a los Lineamientos serán facultad del Comité, debiendo notificar a los rectores de las universidades participantes las correspondientes actualizaciones.”

6. En el artículo 48 del ANEXO UNO “Lineamientos Generales para la Operación de los Programas Interinstitucionales de Posgrado de las Universidades Públicas de la Región Centro-Occidente de la ANUIES”, se establece:

“Artículo 48. Los costos de colegiatura de los programas educativos de Posgrados Interinstitucionales serán establecidos por el Comité de Posgrados Interinstitucionales, tomando en cuenta los gastos de implementación y desarrollo del programa, así como los aranceles institucionales establecidos en cada una de las sedes participantes”.

7. En 21 de octubre de 2025, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el acuerdo por el que se expiden los Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación¹. En el artículo 4, fracción XI, se estipula que ante la disminución de ingresos que se observa derivado de la implementación de la gratuidad, en términos del artículo 10 de la Ley General de Educación Superior², el cobro anual de colegiatura, inscripción o concepto similares a los que tiene derecho de cobrar la universidad, institución de educación superior o centro de investigación, deberá ser equivalente al monto máximo del valor mensual de una beca, de acuerdo al tabulador de becas nacionales vigente.
8. Con base en lo anterior, en la 5ta. reunión ordinaria del Comité de Posgrados Interinstitucionales celebrada por videoconferencia a través de la plataforma ZOOM el 28 de noviembre de 2025, aprobó la actualización de las cuotas vigentes para el 2026 de los posgrados interinstitucionales; lo anterior, en congruencia con lo estipulado en los términos del artículo 4, fracción XI de los Lineamientos del Sistema Nacional de Posgrados de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, con sustento en el artículo 3ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 6, fracción VIII de la Ley General de Educación Superior y en el artículo 39 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencia, Tecnologías e Innovación.

¹ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5770456&fecha=21/10/2025#gsc.tab=0

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616253&fecha=20/04/2021#gsc.tab=0



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm.I/2026/006

9. Los programas de posgrado interinstitucionales que se imparten en la Universidad de Guadalajara son los siguientes:

Centro Sede	Nombre del Programa	Dictamen	Fecha de Aprobación	Costo actual en pesos por ciclo escolar
CUAAD	Doctorado en Arte y Cultura (Interinstitucional)	I/2012/257	26/10/2012	\$14,000.00
CUCBA	Maestría en Agricultura Protegida	I/2015/639	27/07/2015	\$6,000.00
CUCBA	Maestría Interinstitucional en Producción Pecuaria	I/2011/119	17/06/2011	\$6,000.00
CUCS	Doctorado Interinstitucional en Psicología	I/2024/132	13/07/2024	\$9,000.00

10. En virtud de lo anterior, es que se solicita la modificación en los dictámenes antes mencionados de los resolutivos correspondientes, con la estandarización de la tarifa arancelaria correspondiente a la matrícula de los programas de posgrado interinstitucionales que se imparten en la Universidad de Guadalajara, para quedar de la siguiente manera:

Centro Sede	Nombre del Programa	Costo en pesos por ciclo escolar
CUAAD	Doctorado en Arte y Cultura (Interinstitucional)	\$10,500.00
CUCBA	Maestría en Agricultura Protegida	\$8,000.00
CUCBA	Maestría Interinstitucional en Producción Pecuaria	\$8,000.00
CUCS	Doctorado Interinstitucional en Psicología	\$10,500.00

En virtud de los antecedentes expuestos y tomando en consideración los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm.I/2026/006

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, de la Rectora General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm.I/2026/006

- VIII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, proponer al H. Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con la fracción IV del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la estandarización de la tarifa arancelaria correspondiente a la matrícula de los programas de posgrado, interinstitucionales, que se imparten en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2026-A.

SEGUNDO. Se modifica el resolutive Décimo Segundo del dictamen I/2012/257, del 04 de septiembre de 2012, mediante el cual se creó el programa académico del Doctorado en Arte y Cultura, con sede en Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, para quedar como sigue:

***DÉCIMO SEGUNDO.** El costo de la matrícula por ciclo escolar será de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M/N).*

TERCERO. Se modifica el resolutive Décimo Primero del dictamen I/2015/639, del 15 de junio de 2015, mediante el cual se creó el programa académico de la Maestría en Agricultura Protegida, con sede en Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, para quedar como sigue:

***DÉCIMO PRIMERO.** El costo de la matrícula por ciclo escolar será de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M/N).*

CUARTO. Se modifica el resolutive Décimo Primero del dictamen I/2011/119, del 01 de abril de 2011, mediante el cual se creó el programa académico de la Maestría Interinstitucional en Producción Pecuaria, con sede en Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, para quedar como sigue:

***DÉCIMO PRIMERO.** El costo de la matrícula por ciclo escolar será de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M/N).*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm.I/2026/006

QUINTO. Se modifica el resolutivo Décimo del dictamen I/2024/132, del 21 de junio de 2024, mediante el cual se modificó el programa académico del Doctorado Interinstitucional en Psicología, con sede en Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para quedar como sigue:

DÉCIMO. *El costo por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares es de \$10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M/N) para estudiantes nacionales y extranjeros, cuyos montos serán iguales en cada una de las instituciones y se destinarán a apoyar el desarrollo del Doctorado.*

SEXTO. Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y a las autoridades universitarias correspondientes.

SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítese a la C. Rectora General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jal., 11 de febrero de 2026
Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta

Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor

Dr. Antonio Ponce Rojo

Mtro. Eduardo Gómez Sánchez

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

Dr. Rogelio Martínez Cárdenas

Mtra. Érika Natalia Juárez Miranda

C. Alfonso Alfredo Larrauri Oregel

C. Fernanda Citlalli Romero Delgado

Mtro. Cesar Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos

Página 6 de 6